



PREGUNTAS FRECUENTES SOBRE ESPACIOS DE PARTICIPACIÓN EN LAS COMUNIDADES EDUCATIVAS

CENTRO DE ESTUDIANTES



I. PREGUNTAS FRECUENTES SOBRE CENTRO DE ESTUDIANTES



¿Cuál es el objetivo de tener un Centro de Estudiantes en el establecimiento?

Busca fomentar en estudiantes el pensamiento reflexivo, el discernimiento crítico y la disposición para la acción. Su propósito incluye la preparación para la vida democrática y la capacitación para involucrarse en transformaciones culturales y sociales.



¿Qué establecimientos pueden tener un Centro de Estudiantes?

Se debe señalar que **la constitución del Centro de Estudiantes es un derecho** y como tal, no puede ser coartado, por alguna autoridad, en este sentido, no se puede prohibir su conformación o funcionamiento en ningún establecimiento, por tanto, **todo establecimiento educacional que imparta 5to básico o cursos superiores debe tener un Centro de Estudiantes**, esto incluye establecimientos para personas adultas, escuelas hospitalarias, escuelas en contexto de encierro y todos aquellos establecimientos con reconocimiento oficial.



¿Desde qué nivel educativo (curso) se debe tener un Centro de Estudiantes?

Según el decreto 524, 1990, en su artículo 1º, el centro de Estudiantes está conformado por todos los estudiantes del establecimiento de segundo ciclo de educación básica y enseñanza media, es decir, desde 5to básico en adelante, en este sentido todo establecimiento sin importar su modalidad o dependencia deben tener un Centro de Estudiantes.

Es deseable que todos los estudiantes del establecimiento sean parte de este espacio de participación, y que dirección y directivas de centros de alumnos, posibiliten la expresión democrática desde edades tempranas.



¿Cómo se conforman las directivas de los Centros de Estudiantes?

Puede ser elegido parte de la directiva del Centro de Estudiantes cualquier estudiante del establecimiento que esté cursando el segundo ciclo (desde 5to básico en adelante) que cumpla con, al menos, los siguientes dos requisitos:

- Estar matriculado por, al menos, 6 meses antes de postular
- No haber sido destituido de algún cargo del Centro de Estudiantes por infracción al reglamento general

Según lo establecido en el Decreto 524, 1990, artículo 6°, las directivas de los centros de alumnos **se conforman mediante votación universal**, personal y secreta, del establecimiento.

En dicha elección se debe elegir al menos

- un Presidente,
- un Vicepresidente,
- un Secretario Ejecutivo,
- un Secretario de Finanzas y
- un Secretario de Actas.

Se podrán elegir más cargos, pero ellos deben estar estipulados en el reglamento interno del Centro de Estudiantes.



Qué es el reglamento interno del Centro de Estudiantes

Es el instrumento que **establece las normas mínimas de convivencia entre los propios estudiantes, define las funciones de las directivas** y norma quienes pueden participar de las directivas, entre otros puntos.

Dicho instrumento, posibilita anticiparse a una situación y dejar estipulado en él las maneras que se resolverán o sancionarán algunas situaciones que puedan ocurrir, por ejemplo:

- Elecciones de directiva: ¿Cómo se definirán los cargos de la directiva, si se presentan dos listas?, ¿la lista que reciba más votos en su conjunto, o bien se definirá cada cargo de forma independiente?
- Sanciones ante eventuales faltas a la probidad o no cumplimiento con lo establecido como normas comunes.
- Debe determinar las funciones que le corresponde a cada uno de los miembros de la directiva, entre las cuales deben estar contenidas las que se indican en el decreto 524, 1990



¿Cuándo se deben elegir las directivas de Centro de Estudiantes?

Según el artículo 6° del decreto 524, 1990, las directivas de Centro de Estudiantes deben ser elegidas dentro de los primeros **45 días de iniciado el año escolar o bien dentro de los últimos 45 días del año escolar**, según lo establezca el reglamento interno del Centro de Estudiantes.



¿El reglamento interno del Centro de Estudiantes es el mismo que el reglamento general del establecimiento?

No, **el reglamento general del establecimiento es un instrumento diferente al reglamento de Centro de Estudiantes**. El reglamento interno del Centro de Estudiantes es un instrumento creado por el consejo de delegados, y aprobado en asamblea general de estudiantes.



¿Para qué sirve el reglamento interno del Centro de Estudiante?

El reglamento interno sirve como un **conjunto de normas y pautas que regulan el comportamiento y las actividades dentro del propio centro de alumnos**. Su propósito es establecer un marco de referencia claro y consistente para los miembros, delineando expectativas, procedimientos, derechos y responsabilidades, promoviendo un ambiente organizado y seguro, y facilitando la resolución de conflictos y la aplicación justa de sanciones internas.



¿Cómo se determinan los profesores asesores?

Según el artículo 10° del decreto 524, 1990, el Consejo de Delegados debe presentar una nómina de docentes entre los cuales **la Directiva del Centro de Estudiantes designará a los asesores**. Los profesores designados por el Centro de Estudiantes deben ser parte del cuerpo docente del establecimiento con al menos un año de ejercicio profesional en el establecimiento y deberán manifestar su conformidad para asumir dicha función.

La designación de los docentes asesores no podrá exceder los 60 días después del inicio del año lectivo del propio establecimiento educacional.



¿Existen quórum para regular el funcionamiento del Centro de Estudiantes?

El decreto que regula a los centros de alumnos establece en su artículo 7°, que **El Consejo de Delegados de Curso** será presidido por el Presidente del Centro de Estudiantes y se reunirá en la forma que se establezca en el Reglamento Interno del Centro. **El quórum para sesionar será de dos tercios de sus miembros** y los acuerdos deberán adoptarse por simple mayoría, salvo el caso de proposición de modificación del Reglamento Interno, las cuales deberán aprobarse con el voto conforme de los dos tercios del quórum para sesionar.

No obstante, también pueden establecerse quórum mínimos para diversas materias, por ejemplo, se puede establecer quórum mínimos para llevar a votación una iniciativa de modificación del reglamento, incorporación de un nuevo integrante al Centro de Estudiantes, entre otros puntos considerados relevantes, para esto se usa, habitualmente, un quórum mínimo del 50% de todos los miembros. Pero podrán variar según su propia realidad, lo que deberá estar consignado expresamente en el reglamento interno.



¿Cuántos docentes asesores debe tener el Centro de Estudiantes?

Según la última actualización al decreto decreto 524, 1990, en su artículo 10° se señala lo siguiente

- Cada curso tendrá un asesor, el que será su profesor jefe
- La Asamblea General, la Directiva, el Consejo de Delegados de Curso y la Junta Electoral tendrán en conjunto, **a lo menos dos asesores designados por la Directiva del Centro de Estudiantes** del establecimiento de una nómina de cinco docentes que deberá presentar el Consejo de Delegados de Curso.
- Es importante que esta decisión de docentes asesores sea consensuada con la dirección del establecimiento y los propios docentes, para evitar que su carga laboral les impida apoyar de la mejor manera a las instancias de participación mencionadas.
- Dichos asesores, deben ser docentes con al menos un año de antigüedad en el establecimiento.



¿Cuáles son las funciones del docente asesor?

Las funciones incluyen, entre otras, la **asesoría y orientación a los alumnos en aspectos pedagógicos y personales**, la colaboración en la planificación y ejecución de actividades educativas, la promoción de la participación estudiantil en la vida escolar, y el apoyo en la gestión y coordinación de sus propias actividades y en el desarrollo de valores cívicos y ciudadanos. Además, el profesor asesor debe colaborar con la dirección del establecimiento en la implementación de proyectos educativos y en la atención de situaciones que afecten el buen funcionamiento de la comunidad escolar, entre dichas funciones se pueden destacar

- Acompañamiento: Por ejemplo: en los procesos eleccionarios, planificación y organización de la(s) asambleas generales.
- Orientar el desarrollo de sus actividades
- Canalizar las consultas: ante inquietudes, con quién es posible abordar la consulta: dirección, consejo escolar profesor jefe, docente de asignatura, entre otros
- Claridad de la normativa: ayudar en la interpretación legal, vinculación entre diferentes normativas.
- Distribución de horarios: apoyar a los estudiantes en buscar los mejores momentos para que se reúna el consejo de delegados, apoyando en la medida de lo posible, canalizar la inquietud para dejar las horas de orientación de los diferentes cursos en el mismo bloque horario.

